

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFÉ) Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA ESPECIAL "RENOVACION DE CAFETALES"  
APROBADO POR EL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO.

Pág.1

1 Nosotros, RONALD PETERS SEEVRES, mayor, casado, ingeniero industrial, vecino de Grecia, Alajuela, ochocientos metros  
2 al sur de la Estación Alvarado & Molina, con cédula número uno – trescientos noventa y siete – mil doscientos ocho,  
3 Director Ejecutivo del INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA con facultades de Apoderado Generalísimo limitado a la suma  
4 de doscientos cincuenta mil dólares, moneda de Estados Unidos de Norteamérica, institución con cédula jurídica número  
5 tres – cero cero siete – cero cuarenta y dos mil treinta y siete, en adelante denominada ICAFÉ y/o COLABORADOR, y  
6 JOSÉ ANTONIO VÁSQUEZ CASTRO, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, Guadalupe, portador  
7 de la cédula de identidad número cinco - ciento cuarenta y uno - un mil quinientos, Subgerente General con facultades de  
8 APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, cédula jurídica número cuatro  
9 - cero cero cero - cero cero un mil veintiuno con domicilio en San José, avenidas uno y tres, calle cuatro, según personería  
11 inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo quinientos treinta y nueve, asiento quince mil setenta y nueve,  
12 consecutivo cero uno, secuencia cero uno en adelante denominado BNCR y/o EL OPERADOR FINANCIERO.

12 **CONSIDERANDO**

13 **PRIMERO:** Que la Ley No. 8634 "Sistema de Banca para el Desarrollo" de 07 de mayo de 2008, crea mediante el artículo 1)  
14 el Sistema de Banca para el Desarrollo, también denominado como SBD, "*como un mecanismo para financiar e impulsar*  
15 *proyectos productivos, viables y factibles técnica y económicamente, acordes con el modelo de desarrollo del país en lo*  
16 *referente a la movilidad social de los grupos objeto*" de dicha Ley.

17 **SEGUNDO:** Que el artículo 70 del Reglamento del Sistema de Banca para el Desarrollo, modificado mediante Decreto  
18 Ejecutivo No. 35184-MEIC-MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 86 de 6 de mayo del 2009, dispone que el  
19 Fondo de Financiamiento del FINADE "*servirá para impulsar programas orientados al apoyo financiero de beneficiarios del*  
20 *SBD. Asimismo, podrá contar con programas especiales dirigidos a sectores y actividades prioritarios de acuerdo a los*  
21 *lineamientos del Consejo Rector. Cuando así lo requiera el Consejo Rector, podrá aprobar estos programas especiales para*  
22 *que sean colocados por cuenta y riesgo del FINADE, a través de los operadores financieros acreditados por el Consejo*  
23 *Rector de acuerdo a la Ley No. 8634"* y el Reglamento de dicha Ley.

24 **TERCERO:** Que en Sesión No. 24-2009 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, celebrada el día 21 de  
25 agosto del 2009 se aprobó mediante acuerdo AG-213-24-2009, el Programa Especial "RENOVACION DE CAFETALES" que  
26 fue modificado mediante los siguientes acuerdos: AG-283-33E-09 de Sesión Extraordinaria Número 33E-2009 de 2 de  
27 diciembre de 2009, AG-338-41-2010 de Sesión 41-2010, y nuevamente modificado por Acuerdo AG-385-46-2010 adoptado  
28 en la Sesión número 46-2010.

29 **CUARTO:** Que en Sesión Ordinaria No. 25-2009 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, celebrada el  
30 día 2 de setiembre de 2009, se aprobó mediante acuerdo No. AG-225-25-2009, la participación de ICAFÉ como sujeto  
31 COLABORADOR del Sistema de Banca para el Desarrollo, aprobándose además las condiciones necesarias para que el  
32 COLABORADOR participe en el referido programa.

33 **QUINTO:** Que en Sesión No.46-2010 del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, celebrada el día 30 de  
34 Junio de 2010, se aprobó mediante el Acuerdo AG-338-41-2010 establecer las condiciones necesarias para que el Banco

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFÉ) Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA ESPECIAL "RENOVACION DE CAFETALES" APROBADO POR EL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO.

Pág.2

Nacional de Costa Rica actúe como OPERADOR FINANCIERO del programa, con recursos propios, acreditado ante el FIDEICOMISO MAG-PIPA/FINADE.

SEXTO: Que el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, el Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Instituto del Café de Costa Rica, suscribieron el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2010 el ADDENDUM UNO DEL CONVENIO MARCO "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO (SBD), EL FIDEICOMISO NACIONAL PARA EL DESARROLLO (FINADE), Y EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFE) PARA EJECUTAR ACTIVIDADES PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA ESPECIAL "RENOVACION DE CAFETALES".

Convenio que para todos los efectos regulará lo que en este contrato no se indicará.

ACUERDAN

Suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFE) Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BNCR) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EJECUTAR EL PROGRAMA ESPECIAL "RENOVACION DE CAFETALES" APROBADO POR EL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO", que se regirá por la normativa supracitada y con fundamento en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Con el presente instrumento jurídico, se tiene como propósito general beneficiar a los Productores de Café, con el propósito de detener la caída de la producción de café incrementando la productividad, a través de un proceso de renovación de aquellos cafetales que ya han cumplido su vida útil comercial, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los Productores de Café y mantener al café de Costa Rica competitivo en el mercado internacional, lo anterior según la ejecución del "Programa Nacional de Renovación Cafetalera", en adelante denominado "EL PROGRAMA". Además, se procura promover la transferencia de conocimiento y brindar asistencia técnica, a los beneficiarios de la Ley N°8634 "Sistema de Banca para el Desarrollo" que participen en EL PROGRAMA, permitiéndoles mantenerse en la actividad y mejorar su competitividad.

**SEGUNDA. COBERTURA GEOGRAFICA:** La ejecución del presente convenio comprenderá todo el país.

**TERCERA. DE LOS BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios las personas físicas y jurídicas, que califiquen como Productores de Café en los términos de la Ley No.2762 que se encuentren inscritos dentro de la nómina de productores del ICAFE y como micros y pequeñas unidades productivas agropecuarias que presenten proyectos viables y factibles dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 8634 y su reglamento.

**CUARTA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS:** Con la ejecución del presente convenio se espera obtener los siguientes productos:

4.1. Renovación de cafetales de las variedades aprobadas por el ICAFÉ, buscando renovar hasta el 30% del área del cafetal, pudiéndose aprobar la renovación de un porcentaje mayor del cafetal, en los casos que sean justificados técnicamente por el ICAFÉ.

4.2. Sembrar áreas de la finca cafetalera que actualmente no se dedican al cultivo del café, siempre y cuando los estudios técnicos del ICAFE, determinen que reúnen condiciones para este cultivo.

